ses de los que se conferian, los sugetos que eran nombrados, y la ritualidad que se observaba en la espedicion de las letras apostólicas.

62 Interesados los reyes en que los beneficios de sus dominios se confiriesen á personas de su confianza, uno de los medios de que se valian para conseguirlo, era escribir á los Papas suplicándoles los proveyesen en las personas que ellos les proponian (1); y los Papas, accediendo á estos ruegos, nombraban á los propuestos usando de un breve especial dirijido á los príncipes, con lo cual y sin otra formalidad quedaba hecha la provision apostólica. Esta forma estraordinaria y poco frecuente tenia tambien lugar cuando los Pontífices accedian á las súplicas de otras personas poderosas, á quienes debian consideraciones especiales por sus servicios á la Iglesia ó por otros méritos contraidos en favor de la religion. La ordinaria, pues, era diversa segun que los beneficios fuesen consistoriales ó no consistoriales, curados ó simples; segun el estado de fortuna y el mérito de los sugetos á quienes se conferian, y segun que la provision se hiciese por bulas ó por simples signaturas. Los beneficios consistoriales se despachaban por la cancelaría si no habia duda ó dificultad acerca de su provision; de ellos se conserva en la actual disciplina la confirmacion de los obispos en la forma espresada al tratar de la misma. En los casos en que era precisa dispensa ú ocurria alguna dificultad en la provision, se sujetaban á las mismas reglas que los

(1) Riol en su ya citado informe, núm. 31, pág. 99 del tomo III del Semanario erudito, dice: «que los reyes católicos usaron de este medio como uno de los que creyeron necesarios para la reforma de los abusos que entonces se notaban en la Iglesia de España.